

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Annual	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un selio móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETOS

La necesidad de nivelar nuestra balanza de pagos, como trámite necesario de una buena ordenación del sistema monetario, impone con urgencia una mejor redistribución de nuestras compras en el exterior; y siendo importantes las adquisiciones de material y primeras materias que realiza el Estado español en el extranjero, nada más lógico que sea aquél el primero en señalar un precedente que haya de servir de pauta a medidas que imperiosamente reclama la situación del cambio internacional.

De acuerdo, por tanto, con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Desde la fecha de la publicación de este Decreto no se entablarán gestiones ni se celebrarán contratos para el suministro de material que inexcusablemente haya de adquirirse en el extranjero sin que los Ministerios que sientan dicha necesidad pongan en conocimiento del de Hacienda las materias objeto del suministro, coste aproximado, mercados de producción y motivos que puedan justificar la preferencia por determinado país, al objeto de que, previa audiencia del Centro Oficial de Contratación de Moneda, les comunique su conformidad o las observaciones que considere oportunas.

Dado en Madrid a dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis.—Diego Martínez Barrio.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña Díaz.

(Gaceta 17 abril 1936).

* * *

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en autorizarle para presentar a las Cortes un proyecto de ley dictando normas para la privación de los beneficios que disfrutaban los Generales, Jefes, Oficiales y asimilados del Ejército o de la Armada acogidos a los beneficios de las leyes de retiro extraordinario de dieciséis y treinta de septiembre de mil novecientos treinta y uno y catorce de octubre del mismo año.

Dado en Madrid a diecisiete de abril de mil novecientos treinta y seis.—Diego Martínez Barrio.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña Díaz.

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Los Generales, Jefes y Oficiales del Ejército o de la Armada y sus asimilados que disfrutaban de los beneficios de las leyes de retiro extraordinario de 16 de septiembre de 1931 del Ministerio de la Guerra, y 30 de septiembre, 14 de octubre, 26 de noviembre de 1931, 5 de agosto de 1932 y 9 de diciembre de 1935 del Ministerio de Marina perderán su derecho al percibo de los haberes pasivos, al uso de su uniforme y a las demás ventajas que les otorgan aquellas leyes cuando pertenezcan a Ligas, Asociaciones u Organizaciones ilegales o contribuyan a su sostenimiento; cuando tomen parte en actos de los que resulte perturbación del orden público o se dirijan a perturbarlo, o cuando favorezcan con actos personales, públicos o clandestinos, las propagandas o manejos contrarios al régimen republicano.

El acuerdo de quedar incurso en la caducidad de derechos prevista en el párrafo anterior se tomará cada caso por el Ministerio de la Gobernación, que lo comunicará a la Dirección General de Clases Pasivas para los efectos procedentes.

Contra el acuerdo del Ministerio de la Gobernación podrá interponer el interesado, dentro de tercer día,

una alzada ante el Consejo de Ministros, que resolverá sin ulterior recurso.

Esta ley comenzará a regir desde su publicación en la *Gaceta*.

Madrid, 17 de abril de 1936. — El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña Díaz.

(*Gaceta* 18 abril 1936).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

RESES MOSTRENCAS.— Circular

El señor Alcalde de Santa Cruz de Grio participa se ha presentado en dicha Alcaldía el vecino de Bronchales (Teruel) D Santiago González manifestando que en la noche del 8 al 9 del actual se le extravió en el paraje «La Rengada» del término municipal de Belmonte de Calatayud, una yegua preñada al parecer, de poca alzada, pelo negro, con una esirella blanca en la frente y manchas blancas en los costillares, producidas por rozaduras. Dicho señor González se dedica al carboneo en el término de Santa Cruz de Grio, donde se encuentra accidentalmente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, encargando a las Autoridades de esta provincia dependientes de la mía practiquen gestiones para averiguar el paradero de dicho semoviente, y caso de ser habido sea puesto a disposición de la Alcaldía del término donde se encontrare para cumplimiento de lo dispuesto por el vigente reglamento para el régimen de administración de las reses mostrencas de 24 de abril de 1905.

Zaragoza, 21 de abril de 1936.

El Gobernador,

Angel Vera Coronel.

SECCION QUINTA

Núm. 1.934.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de marzo último, acordó proceder al arriendo, mediante subasta pública, con derecho de tanteo a favor del anterior arrendatario, de los evacuorios sitios en el Paseo de la Independencia y Plaza del Pilar.

El tipo de subasta que se fija es el de quince pesetas para los primeros y diez para los segundos, debiendo presentar las proposiciones en alza a esta cifra.

La subasta tendrá lugar el día 18 mayo próximo, a las doce y media de la mañana, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, admitiéndose los pliegos durante dicho acto.

El pliego de condiciones que ha de regir en esta subasta se hallará de manifiesto en la Sección de Propios y Presupuestos de esta Secretaría municipal.

Los que deseen tomar parte en ella deberán depositar provisionalmente en la Caja municipal la cantidad de 100 pesetas.

El adjudicatario vendrá obligado a depositar, dentro de los diez días siguientes a la adjudicación definitiva, la cantidad de 500 pesetas por los del Paseo de la Independencia y 250 por los de la Plaza del Pilar, cuya cantidad total de 750 pesetas no le será devuelta hasta la terminación del contrato si el Ayuntamiento, a la vista de los inventarios que se practicarán, declarase no haber lugar a exigir responsabilidad alguna.

El contrato se hace a riesgo y ventura por el plazo de cinco años, prorrogables si así lo acordase el Excmo. Ayuntamiento.

Las proposiciones deberán extenderse en papel de 6.^a clase (4'50) y reintegradas con sello municipal de 1'20 pesetas, debiendo acompañar a las mismas el resguardo del depósito provisional y cédula personal del firmante.

Si alguno de los que tomen parte lo hiciese en nombre de tercera persona, deberá presentar los correspondientes poderes, bastanteados por los señores Letrados de esta Corporación municipal.

Zaragoza, 16 de abril de 1936.—El Alcalde, F. Martínez.—P. A. de S. E.: El Secretario, Enrique Ibáñez.

Junta provincial del Censo Electoral de Zaragoza.

Designación de Adjuntos y Suplentes de las Mesas electorales hecha por las Juntas municipales para las elecciones convocadas de compromisarios, y que se publica a los efectos de la circular de la Junta Central del Censo Electoral de 19 de abril de 1910.

(Continuación).

AGUILON.—Sección 1.^a: Adjuntos, Antonio López Moreno y Ciriaco Gracia Sevilla.—Suplentes, Francisco Vicente Ferré y Doroteo Aliaga García.—Sección 2.^a: Adjuntos, Manuel Aznar Tello y Nicanor Barcerán Lo.—Suplentes, Esteban Urisel Sebastián y Mariano Valios Mateo.

ALFAMEN.—Sección única: Adjuntos, Joaquín Sánchez Arnal y Angel Longares Martínez.—Suplentes, Manuel Arnal Monreal y Mariano Arnal Pérez.

ARTIEDA.—Sección única: Adjuntos, Esteban Martínez Castán y Miguel Soteras Bailo.—Suplentes, Mariano Sanz Sánchez y Antonio Pérez Garasa.

CALATORAO (Rectificación).—Distrito 1.^o, sección 1.^a: Adjuntos, Tomás Blanco Rubio y Gaspar Celaya Condón.—Suplentes, Alejandro Blanco Moreno y José Usón Los Arcos.—Sección 2.^a: Adjuntos, José Benito López y Florencio Gracia López.—Suplentes, Manuel Sanz Ferrer y José M.^a Sánchez Pablo.—Distrito 2.^o, sección 1.^a: Adjuntos, Lucas Carabantes López y Francisco Montesinos Zaragozano.—Suplentes, Pedro García Guerrero y Francisco Lasherás Moreno.—Sección 2.^a: Adjuntos, Luis Garcés López y Joaquín Ramos Sánchez.—Suplentes, Francisco Poza Jerez y Pablo Poza Rosel.

CETINA.—Distrito 1.^o, sección 1.^a: Adjuntos, Pablo Alcalde Moreno y Pedro Hernando Pelegrín.—Suplentes, José Velázquez Monge y José Nieto Hernando.—Sección 2.^a: Adjuntos, Pedro Ibáñez Polo y Manuel Aguilera Lázaro.—Suplentes, Lorenzo Velázquez Pérez e Inocencio Polo Pérez.—Distrito 2.^o, sección única: Adjuntos, Marcelino Alcalde Moreno y José Agudo Marco.—Suplentes, Lorenzo Velázquez Fras y Justo Velázquez Velázquez.

FARASDUES.—Sección única: Adjuntos, Rafael Ferrer Arruebo y Eustaquio Cortés Cortés.—Suplentes, Nicolás Soteras Soteras y José Larraga Soteras.

FRASNO (EL).—Sección única: Adjuntos, Manuel Aguilar Martín y Francisco Alcántara Alvaro.—Suplentes, Luis Marín Esquíu y Paulino Val Cebrián.

FUENDEJALON.—Sección 1.^a: Adjuntos, Angel Martínez Cornago y Benigno Martínez Sanmartín.—Suplentes, Lorenzo Laborda García y Apolonio Labora Cuartero.—Sección 2.^a: Adjuntos, Félix Martínez Anciso y Claudio Modrego Chueca.—Suplentes, Lorenzo Laborda Rodríguez y Gabriel Inés Aznar.

MAINAR.—Sección única: Adjuntos, Joaquín Gómez Pellejero y Cesáreo Gonzalvo Aladrén.—Suplentes, Manuel Frauca Laplaza y Víctor Masañes Ruber.

PASTRIZ.—Sección única: Adjuntos, Julio Asensio Lausín y Fernando Beguer Abardía.—Suplentes, Valentín Terraza Corrales y Mariano Puértolas Pascua.

PLEITAS.—Sección única: Adjuntos, Angel González Romeo y Alejandro González Romeo.—Suplentes, Manuel Lamuela Soler y Casimiro Marcos Cisneros.

POZUEL DE ARIZA.—Sección única: Adjuntos, Clemente Bermúdez Ruiz y Bernardo Bernúdez Vela. Suplentes, Daniel Vela Sanz y Felipe Vela Vela.

SANTA CRUZ DE MONCAYO.—Sección única: Adjuntos, Julio Berges Magallón y Jesús Calavia Val. Suplentes, Pedro García Lainez y Nocolás Lainez Val.

SANTED.—Sección única: Adjuntos, Telesforo Martín Juste y Valero Martín Casanova.—Suplentes, Luis Abad Rubio y Claudio Ballestín Pardos.

SEDILES.—Sección única: Adjuntos, Francisco Andrés Torres y Julián Blasco Franco.—Suplentes, Félix Vicén y Agustín Pablo.

SIERRA DE LUNA.—Sección única: Adjuntos, León Lambán Pérez y Ladislao Lambán Pérez.—Suplentes, Bienvenido Pérez Ducón y Eusebio Lambán Aranda.

SIGÜES.—Sección única: Adjuntos, Pedro Belío Jiménez y Martín Bordetas Tonillas.—Suplentes, Antonio Salinas Iglesias y Jesús Salinas Pellón.

TIERMAS.—Sección única: Adjuntos, Pedro Larraz Arrese e Ignacio Jiménez Marco.—Suplentes, Luis Casasús Bagüés y Juan José Cabodevilla Ripalde.

TORRELLAS.—Sección única: Adjuntos, Vicente Bonilla García y Francisco Lapuente Lacarta.—Suplentes, Francisco García Córdova y Juan Torres Calvo.

VELILLA DE JILOCA.—Sección única: Adjuntos, Pedro Pérez Morales y Pablo Simón Soler.—Suplentes, Basilio Gotor Martínez y Clemente Lavilla Jaime.

VILLAFELICHE.—Sección 1.^a: Adjuntos, Juan Gómez Ormad y José Sanz Catalán.—Suplentes, José Esteban e Higinio Millán Campillo.—Sección 2.^a: Adjuntos, Tomás Gil Martín y Alejandro Villarmin Campillo.—Suplentes, Fabián Martínez Escárate y Pedro Alcalá Jaraba.

Núm. 1.947.

Jurado Mixto de Comercio en General.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión ha sido resuelto el escrito solicitando aclaración a las bases de trabajo del Comercio en general, aprobadas en 16 de marzo de 1934, en el sentido siguiente:

«Que, como aclaración a la base 5.^a de las aprobadas para el Comercio en general de Zaragoza, se declare que, de acuerdo con la resolución ministerial, se ha de proceder en primer lugar a la clasificación de los obreros en las categorías y grados que les correspondieran de la aplicación de la base 2.^a, y una vez realizada esta clasificación se pase a cumplimentar lo que determina la base 5.^a»

Lo que, de acuerdo con la vigente ley de Jurados

Mixtos, se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento y aplicación.

Zaragoza, 17 de abril de 1936.—El Secretario, Ramón Albesa.—V.^o B.^o: El Presidente, Félix Herráiz Serrano.

Núm. 1.935.

Centro de Movilización y Reserva núm. 9.

Negociado de Estadística.

Relación nominal de los pueblos de la provincia de Zaragoza que no han mandado los estados A. B. C. correspondientes a la estadística del año de 1935.

Cadrete	Terrer
Cuarte de Huerva	Codos
Joyosa (La)	Encinacorba
Pastriz	Mezalocha
Perdiguera	Paniza
Torres de Berrellén	Villanueva de Huerva
Zuera	Vistabella
Ateca	Balconchán
Alconchel de Ariza	Cubel
Aranda de Moncayo	Fuentes de Jiloca
Berdejo	Montón
Bordalba	Nombrevilla
Embid de Ariza	Orcajo
Sádaba	Ejea de los Caballeros
Torrelepaja	Asín
Codo	Murillo de Gállego
Alberite de San Juan	Pradilla de Ebro
Ambel	Almunia (La)
Boquiñeni	Alpartir
Bulbiente	Bardallur
Calcena	Rueda de Jalón
Maleján	Almolda (La)
Mallén	Ariza
Pomer	Rodén
Brea	Pintano
Castejón de Alarba	Undués Pintano
Embid de la Ribera	Urríes
Frasno (El)	Buste (El)
Inogés	Cunchillos
Maluenda	Litago
Mesones de Isuela	Vera de Moncayo
Morata de Jiloca	Vierlas
Nigüella	Tabuena
Santa Cruz de Grío	

Zaragoza, 17 de abril de 1936.—El Jefe del Negociado, Ramón de Bérriz.—V.^o B.^o: El Coronel, Victorino Pedrera.

Núm. 1.946.

Tercera Agrupación de Jurados Mixtos de Trabajo.

Cédula de citación.

El señor Presidente de la 3.^a Agrupación de Jurados Mixtos de Zaragoza ha acordado se cite a Valeriano Ruiz, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 29 del actual, a las 18:30, comparezca ante dicho Jurado Mixto, sito Méndez Núñez, 16, al objeto de asistir como demandado al acto de conciliación de juicio instado por Enrique Fuertes Cortés en reclamación de pesetas, previniéndole que la copia de la demanda se halla a su disposición en la Secretaría.

Zaragoza, 16 de abril de 1936.—El Secretario, Ramón Albesa.

Núm. 1.835.

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de marzo de 1936.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
				Ente r m o s del mes an- terior.....	Lev a s i o n e s en el mes de la fecha	Curados.....	Muertos o sacri f i c a- dos.....	Quedan en- fermos.....
Carbunco bacteridiano..	Ateca	Aranda de M....	Ovina		2			2
Id.	Daroca	Manchones	Id.		35			35
Cisticercosis	Tarazona	Malón	Porcina		1			1
Mal rojo	Ateca	Aranda de M....	Id.		1			1
Id.	Caspe	Aranda de M....	Id.		3			1
Papera	Belchite	Chiprana	Equina		1			1
Id.	Caspe	Letux	Id.		2	2		
Perineumonía contagiosa	Pina de Ebro....	Nonaspe	Bovina		3			3
Id.	Zaragoza.....	Osera	Id.		7	2		5
Peste porcina	Ejea de los C....	Zaragoza.....	Porcina....		107		105	2
Id.	Pina de Ebro....	Sádaba	Id.	1				1
Rabia	Daroca	Nuez de Ebro	Id.		1			1
Id.	Id.	Fuentes de E....	Canina		1			1
Sarna	Sos del Rey C....	Villafeliche	Id.		1			1
Id.	Zaragoza.....	Biel.....	Caprina....		22			22
Tifosis	Id.	Zuera	Equina		1	1		
Tuberculosis	Id.	Leciñena	Aviar		42	20	10	12
Viruela ovina	La Almunia.....	Zaragoza (1)	Bovina		3		3	
Id.	Id.	Epila	Ovina	10		10		
Id.	Caspe	Ricla	Id.	5		6	5	
Perineumonía contagiosa	Borja	La Zaida	Id.		7		7	
		Gallur	Bovina	2		2		

Zaragoza, 11 de abril de 1936. — El Inspector provincial veterinario, Balbino López.

(1) Matadero.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1936, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndole que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

1.892. — Villar de los Navarros

Elección de Vocales de las Comisiones de evaluación.

1.912. — Almonacid de la Sierra. — El 26 del actual, de 10 a 12.

* * *

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Altas y bajas por rústica y urbana.

1.895. — Castiliscar

Apéndice al amillaramiento.

1.908. — Torrehermosa

1.910. — Paracuellos de Jiloca

1.912. — Almonacid de la Sierra

Cuentas municipales.

1.909. — Daroca

Padrón de cédulas personales.

1.915. — Ainzón

Padrón de habitantes.

1.913. — Moyuela

Presupuesto extraordinario.

1.914. — Quinto

Recuento general de ganadería.

1.910. — Paracuellos de Jiloca

Repartimiento general.

- 1.893.—Alagón
1.894.—Bardallur
1.896.—María de Huerva
1.911.—Pastriz

* * *

ALMONACID DE LA SIERRA Núm. 1.912.

Para conocimiento de las Comisiones de evaluación de esta villa y con arreglo a lo preceptuado en los artículos 467, 471 y 478 del Estatuto municipal y demás disposiciones vigentes sobre la materia, durante el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, toda persona natural o jurídica sujeta a la obligación de contribuir en las partes real y personal del repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto del año actual deberá presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento relación jurada de las rentas, rendimientos y utilidades que corresponda ser objeto de gravamen.

Cuanto requeridos a ello en virtud de este anuncio dejasen de cumplir lo interesado dentro del tiempo que se indica, quedarán obligados a indemnizar al Ayuntamiento los gastos de investigación de sus rendimientos o utilidades, con apercibimiento de considerarseles conformes con los datos obrantes en la oficina municipal y demás adquiridos, sin tener luego derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigna ni contra la totalidad del reparto.

Igualmente, y durante el mismo plazo, cuantas personas y entidades con personal retribuido existan en esta población presentarán relación jurada con los nombres, apellidos, domicilios y retribución de sus empleados o servidores, bajo apercibimiento de castigar la omisión o inexactitud con la multa de 5 a 50 pesetas, a tenor del artículo 519 del repetido Estatuto.

Almonacid de la Sierra, 15 de abril de 1936.—El Alcalde, Francisco Faro.—El Secretario del Ayuntamiento, Placentino Cobos.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA Núm. 1.922.

El día 18 del próximo mayo, y hora de las once, se celebrará en la Casa Consistorial la subasta pública para la adjudicación del servicio de alumbrado, reparación y reposición de materiales para el mismo, con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal.

Dicha subasta se hará por pliego cerrado, ajustándose la proposición al modelo que más abajo se detalla, acompañando la cédula personal y el resguardo que acredite el depósito previo en la Caja municipal del 5 por 100 de lo que importa una anualidad, que se calcula en 238 pesetas.

La Almunia de Doña Godina, a 18 de abril de 1936. El Alcalde, Mariano Díez.

Modelo de proposición que se cita.

D....., vecino de, con cédula número, tarifa, clase, expedida en con fecha de de 1935, enterado del pliego de condiciones publicado en extracto por la Alcaldía de La Almunia en el BOLETÍN OFICIAL número, de de de 1936 para el arriendo del servicio de alumbrado público en dicha localidad, por energía eléctrica, se comprometo a hacerlo por la cantidad de pesetas ... céntimos watio y mes. (Exprésese la cantidad en letra).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina

Núm. 1.888.

GIMENEZ CLAVERIA (Antonia), de 34 años, soltera, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá dentro del término de diez días en el Juzgado municipal número 2 de Zaragoza a fin de ser ingresada en prisión y extinguir cinco días de arresto que le fueron impuestos en el juicio de faltas núm. 139 de 1936, sobre hurto.

Núm. 1.888.

LOPEZ GIMENEZ (Pilar), de 20 años, soltera, sin domicilio conocido, comparecerá dentro del término de diez días en el Juzgado municipal número 2 de Zaragoza para ser ingresada en prisión y extinguir cinco días de arresto que le fueron impuestos en el juicio núm. 139 de 1936, sobre hurto.

Núm. 1.897.

MAZA ASO (Joaquín), de 29 años, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en Villacampa, 21, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá dentro del término de diez días en el Juzgado municipal número 2 de Zaragoza para ser ingresado en prisión y extinguir diez días de arresto que le fueron impuestos en el juicio de faltas núm. 120 de 1936, sobre hurto.

Núm. 1.898.

MOTOS SECALL (Guzmán), (a) *El Motos*, hijo de Jaime y de Concepción, natural de Maella, de 23 años, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por el delito de corrupción de menores, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de dicha ciudad de Zaragoza con el fin de constituirse en prisión y otras diligencias acordadas en el ramo de situación del sumario núm. 86 de 1935, sobre corrupción de menores.

Núm. 1.899.

RAMIREZ BENAQUE (Juan), natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión fumista, de 18 años de edad, hijo de Juan y de Tomasa, con instrucción, domiciliado últimamente en Zaragoza, calle Salmerón, 3 y 4, procesado por el Juzgado de instrucción de Mataró, comparecerá en término de diez días ante dicho Juzgado a fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada en el sumario núm. 180-10.064 de 1934, sobre robo.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.903.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital en el sumario que se instruye con el número 125-1936 sobre daños y lesiones a Manuel Bericat García por un automóvil, en la carretera de Logroño, próximo al Por-

tazgo de San Lamberto, hecho ocurrido a las tres de la tarde del día dos de abril actual, se cita por medio de la presente a los ocupantes de un carro que pasaba por el sitio del accidente, ignorándose quiénes sean, a fin de que en el término de cinco días comparezcan en este Juzgado a prestar declaración como testigos, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, a quince de abril de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 1.917.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que en providencia de veintiséis de marzo próximo pasado, dictada en el procedimiento judicial sumario seguido con arreglo al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria vigente, ante este Juzgado, a instancia de D. José Alsina Martínez, representado por el Procurador D. Julio Forniés, contra don José Manuel Fournier Rojo y D.^a María Cecilia de la Morena, sobre reclamación de 83.000 pesetas de principal e intereses vencidos por 2.782'55 pesetas, más los que vengan y costas causadas, he acordado se saquen a la venta en pública subasta, por primera vez, para responder a las resultas del procedimiento mencionado, los bienes siguientes, radicantes en el barrio de Villayuda del término municipal de Burgos:

1. Una fábrica de papel, con dependencias edificadas y terrenos anejos, en la calle Mayor, número uno, segundo, que linda todo en junto por el Oeste o derecha entrando, donde tiene la puerta sin número, para las dependencias de la fábrica, con camino vecinal, con las salientes de las aguas y con la calle Mayor, y por su frente al Norte, donde tiene los portones de la fábrica, y sobre ellos el número uno, segundo, y otros portones más para entrar en la trapería, con la expresada calle Mayor; por el Sur o espalda con camino vecinal y por el Este o izquierda entrando con el cauce o entrada de las aguas y con tierra de D. Demetrio Manzanedo. Dentro de dichos límites se hallan comprendidos, constituyendo la línea, el edificio fábrica, construido en parte sobre el molino de tres ruedas, sito en la calle Real, por estar adherido con la parte Norte, un patio que sigue a la fábrica, con dirección al Este, otro edificio destinado a trapería en la prolongación del patio, y por tanto, en la misma dirección Este, un trozo destinado actualmente al cultivo de cereales y por fin otro terreno en la parte Sur, o sea el otro lado del cauce, destinado a huerta y cercado de una empalizada. La medida superficial de dichos edificios y terrenos es la siguiente: La fábrica, treinta y cuatro metros veinte centímetros de línea por trece metros diez centímetros de fondo; el patio, diez metros doce centímetros por trece metros diez centímetros de fondo; la trapería, veintiún metros de línea por diez metros sesenta centímetros de fondo; el terreno a ésta colindante, doce áreas o cuatro celemines; el edificio adherido que fué molino, quince metros de línea por ocho de fondo, y el huerto, cuatro celemines de tercera, o sea doce áreas. Inscrita al tomo mil novecientos setenta y cinco, libro once de Villayuda, folio ciento cincuenta y siete, finca número seiscientos doce, inscripción quince. Tasada en ochenta mil pesetas.

2. Un edificio fábrica, destinado antes a fábrica de harina, hoy para fabricación de pastas para papel. Consta de un edificio de nueva construcción, que se compone de planta baja, primero y segundo piso, y adosados a ella por la izquierda los almacenes y una casita para un dependiente y a la derecha el edificio que constituía el molino viejo, que consta de granero, vivienda para

el molinero y el carretero, cuadra y pajar; todo hace un grupo de edificación con un terreno de veinticuatro áreas, delante y detrás del edificio, dedicado a huerta, con árboles frutales, cercada toda la finca con tapia de adobe de dos metros de altura, y que linda: por Norte, con tierra de los herederos de D. Justo Casavel; Sur, otra de los mismos y río Arlanzón; Este, tierra de los mismos herederos, y Oeste, camino de entrada a la finca y soto del pueblo. Inscrito tomo mil novecientos setenta y cinco, libro once de Villayuda, folio ciento sesenta, finca número doscientos cincuenta y seis, inscripción once. Tasado en cuarenta mil pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado y el de igual clase de Burgos el día dieciocho de mayo próximo, a las once horas de su mañana, se hacen las advertencias y prevenciones legales siguientes: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de las tasaciones y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no serán admisibles posturas inferiores a las tasaciones expresadas, siendo preferidas las que se hagan por la totalidad de los bienes; que los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para cuantos deseen examinarlos, y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de las fincas descritas, y que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza, a siete de abril de mil novecientos treinta y seis.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala

Núm. 1.938.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias a que fué condenado el demandado en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado a instancia del «Banco Zaragozano, S. A.», representado por el Procurador D. José Giménez Gil, en reclamación de ciento dos mil ciento treinta y seis pesetas con cuarenta céntimos de principal e intereses y costas, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez las fincas siguientes, radicantes en Haro (Logroño):

1.^a Casa y pabellones de cuadras situados en el paraje titulado «Carretera de Angunciana», hoy «Avenida del doctor Asuero», que consta de planta baja y principal; se compone de ciento ochenta metros cuadrados, y los pabellones de cuadras miden una superficie de trescientos veinte metros cuadrados, hallándose cerca de dicha casa de pared y formando parte de esta finca una huerta de tres fanegas y dos celemines, que contiene unos trescientos árboles, frutales en su mayor parte; son sus límites: al frente, la carretera que dirige a la villa de Angunciana; a la derecha entrando, propiedad del exponente; por la izquierda, propiedad de Víctor Laguardia, y por la espalda, otra de Pablo López. Inscrita en el tomo mil ciento noventa, folio ochenta, finca nueve mil setecientos treinta y siete. Tasada en ciento veinticinco mil pesetas.

2.^a Heredad-viña existente en «El Picón de la Vega», de una fanega y cinco celemines, iguales a veintinueve áreas sesenta y nueve centiáreas; lindante: al Norte, carretera de Angunciana; al Sur, de la Comunidad Hijas de Nuestra Señora; al Este, del compareciente Sr. Ruiz, y al Oeste, de dicha Comunidad. Inscrita

en el tomo mil ciento noventa, folio setenta y ocho, finca nueve mil setecientos treinta y seis. Tasada en cuatro mil pesetas.

3.^a Viña majuelo existente en el Calvario o Terrero, que fué de cuarenta y siete obreros, y que consta de ciento noventa y tres cepas en la superficie de dos hectáreas treinta y siete áreas y cincuenta y seis centiáreas, después de treinta y nueve obreros, y cuyos límites, según el título de procedencia, son: al Norte, el camino del Calvario o de Vista Alegre; al Sur, la carretera que conduce a Montón de Trigo; al Este, el camino que del Terrero conduce a Vista Alegre y los Egidos, y al Oeste, viña de D.^a Concepción Castillo y citado camino de Vista Alegre. Inscrita en el tomo novecientos setenta y cinco, folio noventa y uno, finca número ocho mil ciento cuarenta y nueve. Tasada en treinta y cinco mil pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado y el de igual clase de Haro (Logroño) el día veintidós de mayo próximo, a las diez de la mañana, se hacen las advertencias y prevenciones legales siguientes: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no serán admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, siendo preferidas las que se hagan por la totalidad de los bienes, pudiendo licitarse a calidad de ceder el remate a un tercero; que no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el proporcionárselos; que los autos y certificación de cargas estarán en la Secretaría de manifiesto para cuantos deseen examinarlos, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos treinta y seis.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 1.939.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Por el presente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de suspensión de pagos, vigente, de 26 de julio de 1922,

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos tramitado en este Juzgado a instancia del comerciante D. Nicolás Espinosa Andréu ha recaído auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Auto: En Zaragoza, a diecisiete de abril de mil novecientos treinta y seis. El Sr. D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad, por ante mí, el Secretario, dijo: Se aprueba el convenio acordado en la Junta de acreedores del suspenso D. Nicolás Espinosa Andréu en los términos y modo que se detallan en el acta de dicha Junta, mandando a los interesados estar y pasar por lo que en el mismo se dispone, debiendo cesar los interventores tan pronto sean requeridos por la Comisión de acreedores designada que ha de hacerse cargo de los bienes cedidos por el suspenso a favor de aquellos acreedores; expídase mandamiento al señor Registrador del Registro Mercantil de esta ciudad, con los insertos necesarios de este auto, a los efectos procedentes, y publíquese la parte dispositiva del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y en estrados. Lo mandó y firma S. S.^a; doy fe.—Angel Miranda.

Ante mí, Fernando García Barsala.» (Ambos rubricados).

Lo que se hace público a los efectos procedentes y en cumplimiento de lo dispuesto en la ley especial mencionada.

Dado en Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos treinta y seis.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 1.900.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad, se cita por medio de la presente cédula a Jacinto Ibáñez y Manuel Pinado, cuyos domicilios y paraderos se ignoran, así como sus demás circunstancias, a fin de que dentro del término de quinto día comparezcan ante dicho Juzgado al objeto de recibirles declaración en el expresado sumario, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma extendiendo la presente que firmo en Zaragoza, a catorce de abril de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario: Por habilitación, Mariano Torrijos.

Núm. 1.918.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 3 de esta capital, especial para conocer de la ley de Vagos y Maleantes;

Hago saber: Que en el expediente que sobre peligrosidad se tramita en este Juzgado, bajo el número diecinueve de mil novecientos treinta y cuatro, contra José López Mora, que resultó ser José Tresancos Soto, de veinticinco años, soltero, albañil, hijo natural de Amparo Tresancos Soto, natural de Ortigueira, el cual fijó su domicilio en Valencia en la calle de Luis Beltrán, número nueve, por medio del presente se cita y llama a dicho peligroso a fin de que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado para ser oído acerca de las causas por las cuales no reside en el domicilio expresado, previéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Zaragoza, a trece de abril de mil novecientos treinta y seis.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 1.936.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación.

El Sr. Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza dictó, en el juicio de que luego se hará mención, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen a la letra:

«Sentencia: En la ciudad de Zaragoza, a uno de abril de mil novecientos treinta y seis. El Sr. D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por la Sociedad «Vicente González y Compañía», domiciliada en esta capital, calle Costa, número diez, representada por el Procurador D. Pedro Laguía, bajo la dirección del Letrado don Francisco Sanz, contra la «S. A. Manuel Villarroya», también domiciliada en esta capital, Paseo de la Mina, número cinco, declarada en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad,

Fallo: Que, estimando debidamente justificada la acción que ejercita la Sociedad demandante «Vicente González y Compañía», debo condenar y condeno a

la demandada «S. A. Manuel Villarroya» al pago a la primera de la cantidad de mil trescientas cincuenta y tres pesetas y noventa céntimos por el concepto en que le es reclamada, y además el interés legal de dicha cantidad desde la presentación de la demanda hasta su completo pago, y a las costas todas del pleito. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la Sociedad demandada se notificará en la forma dispuesta por la ley procesal, a menos que dentro de quinto día no se solicite su notificación personal, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo de Pablo.» (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a la entidad demandada, expido la presente en Zaragoza, a dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 1.906.

ATECA

D. Valeriano Valiente Delgado, Juez de instrucción de Ateca y su partido;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario, bajo el número 31 de 1935, sobre desaparición de Pascual Moros Nebra, de 17 años de edad, hijo de Dionisio Moros Hernández y Antonia Nebra Santander, domiciliados en Alhama de Aragón, de este partido, el cual se internó en el río Jalón que pasa por dicha población, en el punto denominado Veguilla, en unión de Gregorio Martínez Millán, de 17 años, con intención de salvar al niño de 12 años Justo García Berenguer, que era arrastrado por la corriente al intentar coger una pelota de foot-ball que se les cayó al agua; habiendo sido extraído ileso Justo García, saliendo por sus propios medios Gregorio Martínez y no haciéndolo Pascual Moros Nebra, el que no ha sido hallado a pesar de los trabajos realizados, por lo que se supone que pereció ahogado.—Hecho ocurrido el 7 del actual.

Y en virtud de lo acordado ruego a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial practiquen gestiones en averiguación del paradero del expresado Pascual Moros Nebra, comunicándolo a este Juzgado, y a cuantas personas puedan aportar algún dato lo hagan así.

Ateca, diecisiete de abril de mil novecientos treinta y seis.—El Juez de instrucción, Valeriano Valiente.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 1.942.

DAROCA

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del partido en el día de ayer, en los autos sobre reclamación de cantidad promovidos por D. Amadeo Yagüe Martínez contra D. Joaquín Alij y tres más, cito a D. Joaquín Alij de comparecencia ante este Juzgado para el día 28 del actual, a las once horas, con objeto de asistir al acto del juicio, previniéndole que comparezca con todos los medios de prueba de que intente valerse; con apercibimiento, por ser tercera citación, que de no comparecer continuará el juicio en su ausencia, sin retroceder aunque después se persone en autos.

Daroca, diecisiete de abril de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario judicial, Benito Vicente.

Núm. 1.943.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Luis Giménez Armijo, Juez de primera instancia del partido de La Almunia de Doña Godina;

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas que le fueron impuestas a Miguel Pascual Aguarón en

incidente de pobreza promovido por el mismo para litigar en interdicto de recobrar instado por Santiago Torres García, se saca a la venta en segunda subasta pública, y con rebaja del veinticinco por ciento, la finca que le fué embargada a dicho deudor y que a continuación se indica:

Una viña sita en término de Alpartir, partida del Romeral, de una hectárea noventa áreas y noventa centiáreas; lindante: Norte, Manuel Gimeno; Sur, Manuel Palacios: Este, José Bueno, y Oeste, camino. Tasada en seis mil pesetas.

El remate se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado el día dieciocho de mayo próximo, a las once horas. Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado o en la oficina correspondiente el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en La Almunia a dieciocho de abril de mil novecientos treinta y seis. Luis Giménez Armijo.—Pascual Candela y Polo.

Juzgados municipales.

Núm. 1.889.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez municipal suplente del Juzgado municipal número 2 de esta ciudad, se cita por la presente a Carmen Giménez Giménez, de 21 años, soltera, sin domicilio conocido, para que el día veintiocho del actual, a las diez, comparezca en este Juzgado a fin de proceder a la continuación de juicio de faltas sobre hurto.

Zaragoza, trece de abril de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, José Iranzo.

Núm. 1.890.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez municipal suplente del Juzgado número 2 de esta ciudad, se cita por la presente a Cristóbal Tanco Cruçaga, de 25 años, soltero, vendedor ambulante, cuyo domicilio se ignora, para que el día treinta del actual, a las diez, comparezca en este Juzgado a fin de proceder a la continuación de juicio de faltas sobre lesiones.

Zaragoza, trece de abril de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, José Iranzo.

Núm. 1.891.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

Cumpliendo lo mandado por el señor Juez municipal suplente del Juzgado número 2 de esta ciudad, se cita por la presente a Francisca Alvarez Virgós, de 36 años, viuda, domiciliada últimamente en Palma, 4, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día veintiocho del actual, a las diez, comparezca en este Juzgado para proceder a la continuación de juicio de faltas sobre lesiones.

Zaragoza, trece de abril de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, José Iranzo.